



## DIRECCIÓN DE REGISTRO ACADÉMICO

### Apreciado Estudiante:

Teniendo en cuenta su interés en adelantar Cursos Vacacionales durante el mes de julio del año 2003; la Dirección de Registro Académico se permite informar los siguientes temas de interés:

### Fechas para el desarrollo de los cursos

Las fechas fijadas por la Universidad para el desarrollo de estos cursos se fijaron entre el 1 de julio hasta el 19 de julio de 2003. Los cursos de nivelación de informática se realizarán del **9 al 20 de junio**.

### Fechas de inscripción a los cursos vacacionales

La inscripción de Cursos Vacacionales se realizará del martes 3 al lunes 16 de junio de 2003 en la Secretaría Académica de la Facultad, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en las Reglamentaciones expedidas por la Universidad. Para Complementarias, Humanidades, Informática y Lenguas Extranjeras, la inscripción se debe realizar en la respectiva Área Académica.

### Expedición recibo de pago

El recibo de pago podrá solicitarlo en Financiación Universitaria previa inscripción de las asignaturas en la Facultad.

### Pago del curso vacacional

Para iniciar el Curso, el estudiante debe cancelar el valor correspondiente y presentar el recibo cancelado ante la Secretaría Académica de la Facultad para legalizar su inscripción al curso.

Únicamente se podrá solicitar devolución del valor del curso en los casos en que no exista el cupo mínimo para iniciar el Curso Vacacional. En los demás casos no se hará devolución de este valor.



### Valor cursos vacacionales

Los costos se presentan a continuación, en la siguiente tabla de valores:

Números de Créditos Según Asignaturas	Valor del curso
1 Crédito	160,000
2 Crédito	321,000
3 Crédito	374,000
4 Crédito	401,000
5 Crédito	439,000
6 Crédito	460,000
7 Crédito	481,000
8 Crédito	504,000
Cursos vacacionales asignaturas de Lenguas Extranjeras Niveles 1, 2, 3 y 4	439,000
Cursos vacacionales asignaturas de Lenguas Extranjeras Niveles 5, 6 y 7	374,000
Cursos vacacionales Nivelación de Telemática	173,000
Cursos vacacionales de Excel (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas)	116,000

El costo de los cursos vacacionales fijado en la presente tabla se establece como un valor que integra el desarrollo de una asignatura tanto en el aspecto académico como en el soporte logístico y de intensidad horaria.

# Reglamentación cursos vacacionales

La Dirección de Registro Académico le recuerda nuevamente lo contemplado en la Resolución No. 459 del 17 de abril de 2002 y Resolución No. 463 del 30 de octubre de 2002, del Consejo Superior de la Universidad respecto a los Cursos Vacacionales.

**Artículo 1:** Definición: Los Cursos Vacacionales son procesos académicos que la Universidad podrá ofrecer a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado para que repitan, nivelen o adelanten asignaturas de su Plan de Estudios.

**Parágrafo 1:** Las Facultades, Institutos o Unidades Académicas, éstos últimos en coordinación con la respectiva Facultad cuando sea del caso, definirán de acuerdo con el Plan de Estudios, las asignaturas que pueden desarrollarse mediante los Cursos Vacacionales y los estudiantes que se matricularán en ellos.

De acuerdo con lo anterior, la programación de los Cursos Vacacionales no es obligatoria para las Facultades, Institutos o Unidades Académicas, sino una posibilidad cuyo desarrollo dependerá del número de alumnos.

**Parágrafo 2.** Toda asignatura que se ofrezca a través de los Cursos Vacacionales deberá responder a su contenido programático, con una intensidad, calidad y exigencia no inferior a la programada en el Plan de Estudios del período académico regular.

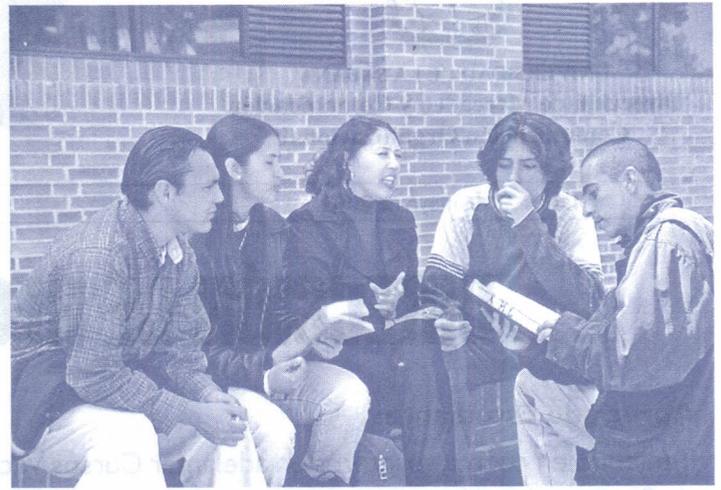
**ARTICULO 2:** El estudiante de un programa académico regular, podrá matricularse hasta en dos (2) asignaturas para desarrollarlas mediante cursos vacacionales siempre y cuando los horarios se lo permitan.

El estudiante que pierda una o dos asignaturas en un mismo período académico podrá tomarlas en los Cursos Vacacionales a menos que:

- La asignatura haya sido perdida por segunda vez.
- No haya obtenido el promedio mínimo exigido por la Facultad o Instituto para poder continuar en el programa.

**Parágrafo 1:** El estudiante que haya perdido el derecho de permanencia en la Universidad y le sea otorgado semestre de prueba para el período académico inmediatamente siguiente, podrá tomar hasta dos (2) Cursos Vacacionales, sin que esto modifique su condición de estudiante en semestre de prueba, para el período académico siguiente.

**Parágrafo 2:** Las asignaturas que se tomen mediante cursos vacacionales estarán sujetas al presente Reglamento, y en consecuencia, los estudiantes que no hayan cumplido con los prerrequisitos establecidos en su plan de estudios no podrán inscribirlos.



**ARTÍCULO 3. RESULTADOS ACADÉMICOS EN LOS CURSOS VACACIONALES.** La calificación aprobatoria obtenida por el estudiante en las asignaturas tomadas en Cursos Vacacionales le será incorporada en su historia académica, en un período especial diferente al período académico regular. En todo caso, esa calificación formará parte del promedio acumulado del estudiante.

**ARTÍCULO 4. DE LA NO APROBACIÓN DE LOS CURSOS VACACIONALES.** Al estudiante que pierda la(s) asignatura(s) tomada(s) durante los Cursos Vacacionales no se le registrará ninguna nota en la historia académica y el valor pagado por concepto de estos cursos no será motivo de devolución. En este caso, cursará nuevamente dichas asignaturas en los períodos académicos que le corresponda, de acuerdo con los prerrequisitos y el respectivo plan de estudios.

Tratándose de asignaturas que se hayan adelantado mediante cursos vacacionales, la pérdida de éstas no se tendrá en cuenta, para efectos de pérdida del derecho de permanencia en la Universidad.

**ARTÍCULO 5.** El valor de los cursos vacacionales, será fijado por la Universidad y tendrá un monto diferente al valor de los créditos de la matrícula ordinaria para un período académico regular. Por tanto, estos créditos deberán pagarse independiente del valor de la matrícula, aún en el caso del estudiante que no cursó todas las asignaturas o créditos a que tenía derecho durante el período académico regular.

**ARTÍCULO 6.** Los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en los Cursos Vacacionales que desarrolle, serán publicados por la Universidad, y antes de las fechas para la convocatoria a la inscripción de materias, el estudiante deberá verificar dichos resultados, para efectos de registrar oportunamente en su inscripción las asignaturas que debe adelantar en el período académico siguiente.



**Ayúdanos a que más personas lean Actualidad Universitaria**

No la deseches. Deposítala en los buzones ubicados a las entradas de los edificios A, B, C, D, E, F, y G; en los puntos de comidas del C, Los Sauces, Los Kioskos, el pasillo de Conavi, entrada de Registro Académico y en el paradero de las Flotas Chía. Agradecemos tu colaboración.